

- PASO A PASO CONTIGO -



CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AVANCEXPRESS CONTIGO, S de R.L. de C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITANTE", Y POR LA OTRA, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITADO, ALEJANDRO ALEJANDRO PADILLA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITADO"; DE CON LOS CONFORMIDAD ANTECEDENTES. DECLARACIONES, DEFINICIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

--ANTECEDENTES--

PRIMERO. El ACREDITADO requirió al ACREDITANTE, el otorgamiento de un crédito simple, en moneda nacional (en lo sucesivo el "Crédito").

SEGUNDO. El ACREDITANTE, previa revisión y análisis de la información y documentación que fuera proporcionada y presentada por el ACREDITADO por medio del sitio, página web, sitio web o página de internet, así como cualquier subdominio o página referenciada propiedad de AvancExpress cuyo nombre de dominio Contigo. www.avancexpress.com.mx (conjuntamente el "Sitio"), o bien mediante solicitud personal en cualquiera de las sucursales de "EL ACREDITANTE" autorizó la Solicitud a favor del ACREDITADO.

TERCERA. El cuadro informativo contenido en la Carátula y la Tabla de Amortización, precisa, cierta información relativa al acreditado (la "Información del Crédito"), aplicable al Contrato:

-- DECLARACIONES--

PRIMERA. Expone el ACREDITANTE, que:

a. Es una persona moral debidamente constituida en sociedad bajo la denominación AvancExpress contigo, válidamente existente, actuando de conformidad a la legislación aplicable y supletoria de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número cuatrocientos setenta y ocho en la ciudad del Carmen del Estado de Campeche a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Notario Público número trece del Estado de Campeche y, estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Carmen del Estado de Campeche, bajo el numero 201700173616 y que conforme a su objeto social realiza, entre otras actividades el otorgamiento de prestamos con y sin garantía prendaria, y cuenta con capacidad suficiente para la celebración del

presente Contrato. b. Para la celebración del presente contrato de apertura de crédito simple (en lo sucesivo el "Contrato"), actúa por medio de su mandatario, quien es la persona moral indicada en la Carátula y el proemio.

- c. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en la calle San Lucas Número veinticuatro, Colonia Misión del Carmen, de la ciudad del Carmen, Campeche.
- d. Es su intención otorgar el Crédito al ACREDITADO, conforme a las estipulaciones del Contrato.

SEGUNDA. Expone el ACREDITADO, que:

- a. Es una persona física que interviene por su propio derecho en la celebración del Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo.
- b. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble indicado en la Carátula.
- c. El ACREDITANTE, con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, le proporcionó la Información del Crédito al Acreditado.
- d. Es su intención que el ACREDITANTE le otorque el Crédito, conforme a las estipulaciones del presente Contrato.
- e. La información y documentación que proporcionó y presentó al ACREDITANTE así como la información que asentó en la Caratula, es verdadera y correcta.
- f. Detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

TERCERA. Exponen el ACREDITANTE y el ACREDITADO, que:

- a. Se reconocen la capacidad jurídica, personalidad, así como la representación con las que, respectivamente, comparecen para celebrar el Contrato.
- b. Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c. La Carátula, así como la información y documentación que el ACREDITADO proporcionó y presentó al ACREDITANTE, son integrantes, para los efectos conducentes, del Contrato.
- d. Ambas partes reconocen las comisiones que deban pagar a AvancExpress Contigo como parte integrante del presente Contrato y por ende se obligan a pagar las mismas y/o autorizan a AvancExpress Contigo a que retenga y/o compense dichas comisiones de los pagos realizados en el momento que sea conducente.
- e. Ambas partes reconocen y acuerdan que este es un contrato entre dos particulares y que no se ha realizado



ninguna solicitud, ofrecimiento o promoción para la obtención de fondos o recursos de persona indeterminada y por lo tanto, no se está realizando ninguna operación de captación según la Ley de Instituciones de Crédito.

f. Ambas partes expresamente acuerdan que el presente Contrato, el Pagaré y todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos, no son susceptibles de circular y por ende, ninguno de los documentos y derechos antes mencionados, versan sobre "valores" según se define en la Ley del Mercado de Valores.

-- DEFINICIONES--

Para efectos del Contrato, las Partes asignan a los términos señalados a continuación, el significado que en cada caso se les atribuye, escritos con letra mayúscula inicial, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural, mismos que serán aplicados en el Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato, en el que se establecen, la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha Límite de Pago". Significa el Día Hábil en que el ACREDITADO deberá pagar al ACREDITANTE la respectiva Parcialidad. En caso que alguna Fecha de Pago no sea Día Hábil, el pago de la respectiva Parcialidad, deberá efectuarse el Día Hábil inmediato anterior. De igual forma y tal y como se establece en la Carátula y la tabla de amortización, la Fecha" de Corte" será la misma que se establece como Fecha Límite de Pago.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables es causado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado por parte del ACREDITADO.

"IVA de la Tasa de Interés Moratorio del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables es causado sobre el importe de la Tasa de Interés Moratorio del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Moratorio del Crédito será pagado por parte del ACREDITADO.

"Monto del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula del monto aprobado y fondeado por el ACREDITANTE. Sobre este monto se calcula la comisión de apertura indicada en la carátula.

"Monto Neto Otorgado". Significa el importe indicado en la Carátula que, respecto del Crédito y, conforme al Contrato, será otorgado al ACREDITADO por el ACREDITANTE, mismo

que es el resultado de restarle al Monto del Crédito las comisiones e IVA.

"Monto Total a Pagar". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Monto del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el ACREDITADO debe pagar al ACREDITANTE a través de las Parcialidades. El Importe Total del Crédito se indica en la Carátula.

"Parcialidades". Significan los importes que el ACREDITADO deberá pagar al ACREDITANTE durante la vigencia de este Contrato, para el efecto que sea pagado, en su totalidad, el Monto Total a Pagar. El número de pagos, periodicidad de pago e importe de las Parcialidades, se indican en la Carátula y/o en la Tabla de Amortización.

"Tabla de Amortización". Significa el documento que se Anexa al presente Contrato como Anexo "A" y en el cual se establecen claramente las condiciones del Crédito y su fecha de pago.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre cualquier importe que el ACREDITADO no pague al ACREDITANTE en forma oportuna y/o completa conforme al Contrato y, cuyo importe resultante, deberá pagarse por el ACREDITADO al ACREDITANTE, en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate. La explicación del cálculo del presente interés se incluye en la cláusula segunda siguiente.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Monto del Crédito y, cuyo importe resultante, deberá pagarse por el ACREDITADO al ACREDITANTE a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. La explicación del cálculo del presente interés se incluye en la cláusula segunda siguiente. Lo anterior en el claro entendido de que si el ACREDITADO tiene a su disposición cualquier cantidad no amortizada a partir del día uno del periodo, pagará todos los intereses correspondientes a dicho periodo, pudiendo ser cobrados estos intereses en cualquier día del periodo. "Comisión por Apertura". Significa el importe que hace referencia a los gastos generados por concepto de investigación crediticia, gastos de administración y manejo de cuenta, y misma que será equivalente al 10% del monto del préstamo solicitado.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) el Monto del Crédito; (ii) la Comisión de Apertura; (iii) el Monto Neto Otorgado; (iv) el Monto Total a Pagar; (v) El Plazo del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula, serán integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al Crédito.

En virtud de los ANTECEDENTES, DECLARACIONES y DEFINICIONES anteriores, las PARTES otorgan y se sujetan a las siguientes:



--CLÁUSULAS--

PRIMERA. Información del Crédito. Las PARTES determinan que, para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida, en lo conducente, en la Carátula, la Tabla de Amortización y el presente Contrato. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

SEGUNDA. Cálculo de Intereses. Los intereses conforme a este Contrato, la Carátula, la Tabla de Amortización y el Pagaré (según se define más adelante), serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos (i) durante el periodo correspondiente, para el caso de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, o (ii) desde la fecha en que cualquier cantidad debió haberse pagado de conformidad con lo previsto en el presente Contrato , la Carátula, la Tabla de Amortización y el Pagaré correspondiente, hasta la fecha en que dichas cantidades hubieren sido pagadas en su totalidad, para el caso de la Tasa de Interés Moratorio.

TERCERA. Otorgamiento del Crédito. Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, el ACREDITANTE otorga el Crédito al ACREDITADO y, cuyo importe, corresponderá al Monto del Crédito. A efecto de que EL ACREDITADO, pueda disponer del monto del préstamo, este deberá como requisito indispensable, imprimir el presente contrato junto con la caratula y pagaré y mismos documentos que le serán enviados en formato PDF a la cuenta de correo electrónico previamente registrada, firmarlos de manera autógrafa y enviarlos junto con una copia de su identificación oficial, así como un comprobante de domicilio, en las 24 horas siguientes a las oficinas de AvancExpress Contigo mediante mensajería express al domicilio que en el mismo correo electrónico se l e indicará, en el entendido de que de no recibirse la documentación en las siguientes 48 horas hábiles, la solicitud será dada de baja y se tendrá que empezar un nuevo trámite.

Dentro del Monto del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y, cuyos importes, serán pagados por el ACREDITADO al ACREDITANTE, conforme a lo establecido en el Contrato y la Tabla de Amortización.

Si EL ACREDITADO, opta por que la Comisión por Apertura se financie, EL ACREDITADO acepta que el importe que de la misma resulte se adicione al monto del crédito cargándose dicho importe tanto en el pagaré como en la Tabla de Amortización.

CUARTA. Destino del Crédito. Las PARTES establecen que el Monto del Crédito será destinado por el ACREDITADO para cubrir sus necesidades personales. El ACREDITADO expone que el destino del Monto del Crédito es y será lícito.

QUINTA. Disposición del Monto Neto Otorgado. Las PARTES determinan que, respecto de la disposición del Monto Neto Otorgado, el ACREDITADO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta al ACREDITANTE, en forma expresa e irrevocable, para que el Monto Neto Otorgado, sea entregado, a favor del ACREDITADO y, conforme a lo indicado en el presente Contrato mediante transferencia electrónica a la cuenta que ha sido señalada por el ACREDITADO. Por lo tanto, las PARTES determinan que la recepción de la transferencia en la cuenta indicada en la Carátula, se refutará como: (i) la disposición que el ACREDITADO realice sobre el Monto del Crédito y, consecuentemente, de su recepción por el ACREDITADO; (ii) la disposición se refutará como la entrega, a cargo del ACREDITANTE y a favor del ACREDITADO, del Monto del Crédito; y (iii) la disposición se considerará como cumplimiento del ACREDITANTE, en lo conducente, a las obligaciones que, a su cargo y a favor del ACREDITADO, se derivan del Contrato. Como consecuencia de la disposición que, respecto del Monto del Crédito, realice o realiza el ACREDITADO, estará obligado a pagar al ACREDITANTE, a través de las Parcialidades, el Monto Total a Pagar.

El ACREDITADO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor del ACREDITANTE, un pagaré cuyo importe asciende al Monto Total a Pagar y, el que a su vez, documenta la disposición que realice o realiza el ACREDITADO sobre el Monto del Crédito (en lo sucesivo el "Pagaré"). El ACREDITANTE, por conducto del Contrato, acusa la recepción del Pagaré, a su entera satisfacción.

SEXTA. Pagos. Las Parcialidades deberán pagarse al ACREDITANTE por el ACREDITADO mediante: (i) depósito a las cuentas de las instituciones de crédito que el ACREDITANTE le instruya al ACREDITADO, o (ii) a través de la institución bancaria o de crédito a la que el ACREDITADO haya autorizado en la Carta de Autorización de Domiciliación de Recibos (en adelante la "Carta de Autorización") que se encuentra en el Sitio y forma parte integral del presente Contrato.

En caso que el ACREDITADO pague mediante depósito en la cuenta del ACREDITANTE: a) estará obligado a comprobar, en cualquier momento, al ACREDITANTE, los pagos que sean depositados; y, b) deberá conservar los cupones o, los recibos de depósito que correspondan o, que se emitan, debidamente sellados o, emitidos y sellados, por la respectiva institución de crédito, por los que se acrediten los pagos que realice al ACREDITANTE, toda vez que los mismos serán el único medio para demostrar al ACREDITANTE, los pagos que sean realizados por el ACREDITADO. Asimismo: (i) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (ii) cualquier otro importe que el ACREDITADO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato; deberán pagarse al ACREDITANTE por el ACREDITADO de la misma forma que la antes enunciada.

En caso que el ACREDITADO elija domiciliar los pagos con cargos a su cuenta de cheques o tarjeta de débito: EL ACREDITADO deberá aprobar la Carta de Autorización de manera electrónica a



través de El Sitio. O bien de manera autógrafa. El ACREDITANTE podrá exigir que la cobranza de las Parcialidades se realice únicamente mediante domiciliación, por lo que el ACREDITADO deberá aprobar de manera forzosa la Carta de Autorización de domiciliación para que le sea otorgado el crédito. Es responsabilidad del ACREDITANTE resguardar cualquier comprobante emitido por la institución del alta del servicio.

El Monto Total a Pagar será pagado a cargo del ACREDITADO y a favor del ACREDITANTE, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas Límites de Pago que se establecen en la Carátula y la Tabla de Amortización. En caso de mora en el pago o inexistencia de fondos en la cuenta del ACREDITADO a que se refiere la Carta de Autorización, de cualesquiera de las prestaciones pactadas, las partes aceptan y reconocen que el ACREDITANTE podrá cobrar al ACREDITADO si lo considera conveniente, intereses moratorios sobre los adeudos vencidos y no pagados conforme a lo establecido en el presente Contrato (cargos adicionales pueden generarse por el uso de plataformas (digitales) disponibles para el pago de parcialidades). SÉPTIMA. Aplicación de Pagos. Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el ACREDITADO, será aplicado por el ACREDITANTE, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, cualquier comisión que pertenezca a AvancExpress Contigo y que se establece en la Carátula, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

Respecto de la Comision por Apertura, y misma que se enuncia en la caratula del crédito, la misma a elección de EL ACREDITADO, podrá cubrirse bien sea mediante descuento del monto del crédito otorgado en una sola exhibición, o bien, mediante financiación adicionando su importe al capital otorgado en préstamo, causando el correspondiente interés ordinario durante el plazo que dure el financiamiento.

OCTAVA. Pago Anticipado. Siempre que el ACREDITADO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago que establece el Contrato y sus anexos, podrá pagar anticipadamente al ACREDITANTE, la totalidad del Monto del Crédito que al momento se encuentre insoluto siempre y cuando avise a AvancExpress Contigo por escrito por lo menos 10 días antes de su próxima fecha de corte. El pago anticipado antes mencionado causará: A) la reducción del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el principal pendiente del crédito; y, B) causará la terminación del Contrato, en cuyo caso será procedente lo establecido en la Cláusula Novena Siguiente. El beneficio de Pago Anticipado para el ACREDITADO sin penalización sólo aplicará para la totalidad del Monto del Crédito que al momento se encuentre insoluto. En caso de que el ACREDITADO pague anticipadamente alguna Parcialidad, el monto adicional será efectivamente cobrado en su próxima fecha de corte, sin que este pago anticipado afecte el Monto

del Crédito, el monto de las Parcialidades o el plazo del Crédito.

NOVENA. Efectos del Cumplimiento del Contrato. En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA. Buró de Crédito. El ACREDITADO autoriza a la sociedad AvancExpress Contigo S de R.L. de C.V. para que solicite, reporte y obtenga en cualquier momento y de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA (en lo sucesivo el "Buró de Crédito"), la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que el ACREDITADO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance del Buró de Crédito y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento del ACREDITADO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por el ACREDITANTE y/o AvancExpress Contigo S. de R.L. de C.V., en el Buró de Crédito con claves de observación establecidas en el reporte de crédito respectivo, las cuales podrán afectar el historial crediticio del ACREDITADO. Se entenderá por otorgada la autorización expresa del ACREDITADO al momento de aprobar electrónicamente este contrato ingresando su contraseña o bien firmando de manera autógrafa la autorización correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha Límite de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el ACREDITADO a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. Vencimiento Anticipado del Contrato. El ACREDITANTE podrá dar p o r vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el ACREDITADO deberá pagar inmediatamente (o de lo contrario comenzará a correr la Tasa de Interés Moratorio sobre las cantidades a continuación descritas) a favor del ACREDITANTE: (i) el saldo insoluto del Monto Total a Pagar; (ii) la Comisión por intento fallido de cobro que se establece en la Carátula; (iii) cualquier otro importe que el ACREDITADO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato; y, (iv) los daños y/o perjuicios que, en su caso, le sean ocasionados al ACREDITANTE, en el caso que: a) El Crédito no sea pagado en l o s términos del Contrato; b) La falta de pago por el ACREDITADO, en las Fechas Límites de Pago, de cualquiera de las Parcialidades, así como de cualquier otro importe que el ACREDITADO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato; c) La determinación de que alguna: (i) de las DECLARACIONES que corresponden al ACREDITADO; o, (ii) información o documentación entregada por el ACREDITADO; resulte ser falsa; d) El incumplimiento del ACREDITADO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo; e) El estado de insolvencia del ACREDITADO; f) El Importe del Crédito se destine a actividades ilícitas; g) El inicio de cualquier procedimiento contencioso, incluyendo aquellos de naturaleza civil, mercantil, laboral, penal y/o administrativa, en contra del ACREDITADO; y h) La existencia de razones suficientes para que el ACREDITANTE considere que el ACREDITADO no podrá hacer



frente a sus obligaciones de pago conforme a este Contrato.

De igual forma, el ACREDITADO se hace sabedor de que será reportado al Buró de Crédito cualquier incumplimiento que haga a los términos del presente Contrato, quedando por lo tanto boletinado en dicho Buró de Crédito durante el tiempo que marquen las políticas y normas de dicha institución.

DÉCIMA TERCERA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El ACREDITADO se obliga ante el ACREDITANTE al debido cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en el Contrato, incluso en presencia de hechos o eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. Impuestos. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. Ambas partes reconocen y acuerdan que cumplirán con todas las obligaciones fiscales que le resulten aplicables por virtud del presente Con trato y que los recursos económicos utilizados provienen y provendrán de fuentes lícitas y serán utilizados para actividades lícitas en todo momento. Ambas partes reconocen y acuerdan que AvancExpress Contigo no tiene obligación fiscal alguna relacionada con el presente Contrato, salvo por aquellas relacionadas con las comisiones que sean cobradas directamente y en beneficio de AvancExpress Contigo, quedando por lo tanto ambas partes obligadas a indemnizar y sacar en paz y a salvo a AvancExpress Contigo de cualquier daño, perjuicio, demanda y/o acción que su incumplimiento fiscal le provoque a AvancExpress Contigo.

DÉCIMA QUINTA. Transmisión. El ACREDITADO no podrá transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de él, sin la previa aprobación escrita del ACREDITANTE, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por el ACREDITANTE.

DÉCIMA SEXTA. Leyes Aplicables. El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente y en el orden establecido, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilios. Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los que refiere, respectivamente, el capítulo de DECLARACIONES. Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora

señala, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio. Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio y serán entregadas en la fecha en que sean recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al ACREDITADO, podrán realizarse por el ACREDITANTE, en cualquier domicilio del ACREDITADO que sea del conocimiento del ACREDITANTE, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo. DÉCIMA OCTAVA. Subtítulos. Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las Partes, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. Independencia de Cláusulas. La nulidad de cualquiera de las clausulas establecidas en este Contrato de ninguna manera se podrá interpretar como una nulidad del resto del clausulado o del Contrato, teniendo como efecto únicamente que dic ha cláusula declarada como nula se tenga por no puesta.

VIGÉSIMA. Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Campeche. Por lo tanto, la ACREDITADA renuncia a fuero territorial distinto que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Autorizaciones Adicionales. El ACREDITADO, otorga su consentimiento para: (i) que AVANCEXPRESS CONTIGO, S. de R.L. de C.V. comparta y/o proporcione la información financiera, comercial, operativa y personal del ACREDITADO, así como la relativa al Contrato; (ii) que su información pueda ser utilizada por AVANCEXPRESS CONTIGO, S. de R.L. de C.V. con fines mercadotécnicos y/o publicitarios; (iii) recibir en su domicilio particular y/o laboral, correos electrónicos personales y/o laborales, teléfonos fijos particulares y/o laborales, teléfonos móviles particulares y/o laborales o, por cualquier otro medio, publicidad de los bienes, productos y/o servicios; y, (iv) que AVANCEXPRESS CONTIGO S. de R.L. de C.V. y/o la persona que designe, realicen llamadas a cualquier teléfono y/o visitas a cualquier domicilio del ACREDITADO, además de los días hábiles, en días que sean declarados como inhábiles y, a cualquier hora, para el efecto de requerirle el o los pagos del Crédito.

De igual forma se hace constar que tanto la sociedad AvancExpress Contigo, S. de R.L. de C.V. como cualquier tercero designado por dicha sociedad, podrá, a nombre y por cuenta del ACREDITANTE, iniciar cualquier tipo de procedimiento contencioso en contra del ACREDITADO, en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.

Las PARTES reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo y, por lo tanto, el ACREDITADO al ingresar su contraseña



y firmar electrónicamente este contrato, o bien mediante firma autógrafa, otorgará su conformidad con el Contrato y sus efectos, siendo conocedor de la cláusula de Aviso de Privacidad, contenida en el Contrato donde se hace referencia al cuidado y confidencialidad de los datos personales proporcionados, derechos y obligaciones, en la Ciudad y el día indicados en la Carátula. Lugar y fecha que se considerarán para todos los efectos legales, como lugar y fecha de firma del Contrato. De conformidad con el Artículo 80 del Código de Comercio y en términos de lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil Federal, se entenderá que el presente Contrato quedará perfeccionado desde el momento en que se introduzca la contraseña y se dé clic en "Firmar", o bien al estampar su firma autógrafa. En caso de no aceptar en forma absoluta y completa los términos y condiciones del presente Contrato, deberá abstenerse de introducir su contraseña y dar clic en el recuadro de "Firmar" o de firmarlo autógrafamente.

--AVISO DE PRIVACIDAD--

Aviso de Privacidad. Los datos personales y sensibles que los usuarios proporcionen al momento de su ingreso y/o registro al Sitio tienen como finalidad el crear un expediente y facilitar el acceso a su cuenta, así como a su configuración, como el cargar y descargar videos, fotos, sonidos, etc. La recopilación de datos se llevará a cabo única y exclusivamente a través de los formularios publicados en la web y de aquellos existentes de forma física en las oficinas de AvancExpress Contigo y se podrán verificar vía telefónica o por medios electrónicos. En caso de no contar con los datos señalados, AvancExpress Contigo no estaría en posibilidad de proporcionar su servicio, ya que los datos que se solicitan son indispensables para dar acceso y uso a la página web., (i) con previo consentimiento del usuario, podrá compartir y/o proporcionar la información financiera, comercial, operativa y personal del Usuario, así como la relativa a cualquier actividad que se promueve en el Sitio; y (ii) autoriza para que su información pueda ser utilizada por AvancExpress Contigo con fines mercadotécnicos y/o publicitarios, o para cumplimentar con las obligaciones contractuales contraídas con el usuario. El ingreso y/o registro a través del Sitio implica el consentimiento pleno y sin reservas de los usuarios para el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el presente Aviso de Privacidad.

AvancExpress Contigo cuenta con medidas físicas, técnicas y administrativas de seguridad para la protección de Datos Personales proporcionados por los usuarios.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, AvancExpress Contigo ofrece el siguiente medio de contacto, y el siguiente procedimiento, para acceder, rectificar, cancelar u oponer (ARCO) sus datos personales:

Acceso (A) y Rectificación (R): Para acceder a su información, el usuario deberá ingresar al Sitio, dar clic en "Iniciar Sesión" y llenar sus datos con los cuales registró su cuenta. Los datos podrá verlos en su panel de control, y específicamente en la sección "Mi Cuenta", en la parte superior derecha de la pantalla. El usuario podrá rectificar sus datos personales en esta misma sección. AvancExpress Contigo se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información antes de realizar o autorizar el cambio. Cualquier duda sobre este procedimiento, favor de enviar un correo electrónico a contacto@avancexpress.com.mx o llamar al 01-938-286-1103. Cancelación (C) y Oposición (O): El usuario tiene la facultad de eliminar su información en forma directa. Para ello, deberá ingresar a su cuenta en la dirección www.avancexpress.com.mx y elegir la opción "Mi Cuenta" en el menú de la parte inferior izquierda de su panel, deberá dar clic en "Eliminar Cuenta" y confirmar la eliminación con la contraseña que creó al registrarse. Los usuarios que tengan una relación jurídica con AvancExpress Contigo, como créditos activos o saldo en su cuenta de prestatario, no podrán eliminar su cuenta. AvancExpress Contigo podrá mantener información sobre la actividad del usuario en el portal para fines estadísticos, sin que e s t o suponga la retención de datos de identificación, documentos, o información sensible. AvancExpress Contigo se reserva la posibilidad de mantener datos requeridos para ejercer sus políticas de negocio, como evitar que solicitantes de crédito completen una nueva solicitud en menos de 6 meses si la solicitud original ha sido rechazada.

AvancExpress Contigo se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el contenido del presente Aviso de Privacidad. Cualquier cambio en el Aviso de Privacidad les será informado a sus usuarios a través del Sitio.

Una vez que se publique el Aviso de Privacidad en el Sitio entrará en vigor automáticamente y deberá dar estricto cumplimiento al texto.

FIRMA AVANCEXPRESS

FIRMA EL ACREDITADO



ANEXO "A"

TABLA DE AMORTIZACIÓN

No. Pago Fecha de Corte Interés IVA (16%) Total Pago	No. Pago	Fecha de Corte	Interés	IVA (16%)	Total Pago
--	----------	----------------	---------	-----------	------------

1